

ACUERDO N° 102

Por el cual se adopta el Modelo de Permanencia de La Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSE.

CONSIDERANDO

Que la Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSE, como institución de Educación Superior redefinida institucionalmente, acorde a la resolución 412 del 06 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se resuelve el cambio de carácter solicitado por la Fundación de Educación Superior San José en los términos señalados en el artículo 14 y 15 de la Ley 749 de 2002, Ley 1188 de abril de 2008, el Decreto 2216 de 2003, Artículos 1,2,5 y la Ley 962 de 2005 Artículo 63 y en concordancia con los estatutos del Artículo 8, objetivos específicos b,c,f,h,i. Artículo 9, funciones numerales a,g,i. Artículo 23 Funciones del Consejo Superior, numerales 5,11 y 12.

- La Ley 30 de 1992, en su artículo 28 consagra la Autonomía Universitaria y "...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas...".
- El Decreto 1478 del 13 de julio de 1994, en su artículo 6°, numeral 4, establece que las Instituciones de Educación Superior, pueden darse "...la estructura orgánica que permita el desarrollo académico y administrativo y que incluya procedimientos de autoevaluación permanente..."
- El Decreto No. 1295 del 20 de septiembre de 2010, reglamenta el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, y se regula las condiciones de calidad de la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior que ofertará La Fundación de Educación Superior San José.
- El 26 de mayo de 2015 el MEN expide el decreto 1075 que reglamenta el 1295 de 2010. Que el Consejo Nacional de Acreditación, CNA, actualizó en 2013 los lineamientos para la Acreditación de Alta Calidad de Programas de Pregrado y en 2015 los lineamientos para la Acreditación Institucional.

- Artículo 2.5.3.2.1.3. Aseguramiento institucional interno de la Calidad Académica. El aseguramiento institucional interno de la calidad académica es la gestión de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas por la ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, dirigida a materializar su compromiso con la calidad de su oferta educativa y a garantizar el logro de los planes, proyectos y objetivos de formación que se ha planteado, así como la respuesta adecuada a las necesidades de rendición de cuentas y transparencia.

El sistema de aseguramiento institucional interno de la calidad académica se refiere a las acciones, estrategias y decisiones en cuanto a la organización y funcionamiento de las diferentes estructuras internas y actores de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas por la ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, que mediante acuerdos institucionales interactúan para asegurar, gestionar, promover y mejorar permanentemente su calidad.

Se centra en un enfoque formativo y de mejoramiento continuo que incentiva el conocimiento de referentes externos y del contexto, el auto reconocimiento (sic) institucional, la autoevaluación de su calidad y la autorregulación que ayude a la construcción de una cultura de la calidad.

- Artículo 2.5.3.2.2.2. Evaluación De Las Condiciones De Calidad De Carácter Institucional.

5. Bienestar universitario. La organización de un modelo de bienestar universitario estructurado para facilitar la resolución de las necesidades insatisfechas en los términos de la ley y de acuerdo a los lineamientos adoptados por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU.

La institución debe definir la organización encargada de planear y ejecutar programas y actividades de bienestar en las que participe la comunidad educativa, procurar espacios físicos que propicien el aprovechamiento del tiempo libre, atender las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deporte, ya sea con infraestructura propia o la que se pueda obtener mediante convenios, así como propiciar el establecimiento de canales de expresión a través de los cuales puedan manifestar los usuarios sus opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas.

Las acciones de bienestar universitario exigen la existencia de programas y servicios preventivos de salud para la atención de emergencias, primeros auxilios y situaciones de riesgo en las instalaciones de la institución de educación superior.

Las acciones de bienestar universitario para facilitar condiciones económicas y laborales deben comprender programas que procuren la vinculación de los estudiantes en las actividades propias del programa que se encuentren cursando y la organización de bolsas de empleo.

Las acciones de bienestar en cultura deben estimular el desarrollo de aptitudes artísticas, facilitar su expresión o divulgación y fomentar la sensibilidad hacia la apreciación del arte.

El modelo de bienestar debe identificar y hacer seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a disminuirla, para lo cual debe utilizar la información del Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior – SPADIES, del Ministerio de Educación Nacional. Si se trata de un programa nuevo se deben tomar como referentes las tasas de deserción, las variables y las estrategias institucionales.

Para los programas a distancia o virtuales la institución debe plantear las estrategias que permitan la participación de los estudiantes en los planes de bienestar universitario.

Las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas por la ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior propenderán por la consolidación de sus propios sistemas internos de aseguramiento de la calidad académica, de manera que estos les permitan apropiar los procesos y herramientas pertinentes orientados al mejoramiento continuo de las instituciones y de los programas académicos que ofertan y desarrollan.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero. Adoptar en todas sus partes el Modelo de Permanencia y Estrategias de Deserción de la Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSE, que forma parte Del presente acuerdo.

Artículo segundo. La coordinación y asesoría para la implementación, y actualización del Modelo de Permanencia y Estrategias de Deserción estará a cargo de la Oficina de Bienestar Institucional con las dependencias de la Institución a que le corresponda realizar esta actividad.

Artículo Tercero. El Modelo de Permanencia y Estrategias de Deserción de la Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSÉ, será difundido por la Oficina de Bienestar Institucional y demás dependencias.

Artículo Cuarto. Igualmente, las dependencias acompañarán el proceso Del Modelo de Permanencia y Estrategias de Deserción.

Artículo Quinto. La institución a través de la Oficina de Bienestar Institucional, facilitará los recursos necesarios que haya lugar para la ejecución Del Modelo de Permanencia y Estrategias de Deserción.

Artículo Sexto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C el día catorce (14) Del mes de julio de dos mil diecinueve (2016).

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

CARLOS PAREJA FIGUÉREDO

Rector